



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-FACULTAD DE CIENCIAS Y
EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

6325

En la ciudad de Montevideo, el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve, **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República (en adelante Udelar) – Facultad de Ciencias (en adelante FC), representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y por la Decana Prof. Mónica Marín, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1824 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** el Ministerio de Educación y Cultura representado por la Ministra Dra. María Julia Muñoz, con domicilio en Reconquista 535 de esta ciudad, convienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes. La Udelar-FC a través de su Departamento de Astronomía del Instituto de Física, desarrolla actividades de docencia, investigación y divulgación en temas relacionados a la Astronomía. El Observatorio Astronómico Los Molinos (en adelante OALM) es una Dependencia de la Unidad Ejecutora 012 “Dirección para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología” del MEC que cuenta con instrumental astronómico instalado en el Norte del Departamento de Montevideo. En éste se realizan actividades de investigación y divulgación de temas astronómicos.

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente convenio es aunar sus esfuerzos para que el OALM funcione como Institución científica y educativa de referencia a nivel nacional e internacional, proporcionando la Udelar la coordinación académica profesional, y el MEC-D2C2, los recursos humanos y materiales necesarios.

TERCERO: Obligaciones de la Udelar-FC. La Udelar-FC, a través de su Departamento de Astronomía se compromete a:

- a). Coordinar y supervisar la gestión científica del OALM.
- b). Confeccionar y difundir los Llamados a Concurso para Director Científico, Observadores, Docentes, Técnicos y/o Pasantes del OALM, en el marco de este Convenio y a solicitud de la D2C2. Las ternas que entenderán dichos Llamados se conformarán con representantes de la Udelar-FC y del MEC-D2C2. Las designaciones de los representantes se comunicarán entre las Instituciones en forma escrita y fehaciente.
- c). Brindar actualización científica al personal docente y técnico del OALM.
- d). Contribuir a lograr un fluido relacionamiento del OALM con otras instituciones académicas de investigación y de divulgación, así como con la prensa.
- e). Contribuir en la realización de actividades de divulgación científica promovidas por el MEC y la Udelar-FC.
- f). Solventar inversiones de material bibliográfico, informático e instrumental científico, apoyar la gestión informática aportando recursos humanos y contratación, mediante concurso, de personal capacitado para tareas académicas o técnicas en el OALM, en la medida en que se lo permitan los recursos financieros. Para el caso que exista cualquier tipo de erogación o aporte por parte de la Facultad de Ciencias se requerirá previo informe de disponibilidad presupuestal.

CUARTO: Obligaciones del MEC. El MEC se compromete a:

- a). Conducir, ejecutar y supervisar la gestión administrativa y de divulgación del OALM.
- b). Habilitar las instalaciones del OALM para que estudiantes y docentes de la Udelar-FC realicen, con el instrumental que cuenta el observatorio, pasantías en el marco de sus estudios de grado y posgrado así como proyectos de investigación previa coordinación y agenda con la D2C2.
- c). Brindar apoyo técnico y logístico para la realización de proyectos.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



- d). Contribuir a lograr un fluido relacionamiento del OALM con instituciones educativas, sociales y de divulgación, así como con la prensa.
- e). Atender los gastos del local, incluyendo los servicios exigidos por el mantenimiento del local y predio, la provisión de insumos generales, así como asignar una caja chica mensual para gastos administrativos.
- f). Otorgar, en la medida de sus posibilidades, una partida presupuestal para atender inversiones en infraestructura, mantenimiento, equipos, así como la eventual contratación de personal para el mejoramiento de los servicios que brinda el Observatorio.

QUINTO: Plazo. El presente convenio entrará en vigencia una vez firmado y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable en forma automática por el mismo plazo, a menos que alguna de las partes denuncie el mismo con una antelación de tres (3) meses por lo menos, sin perjuicio de las actividades previamente aprobadas y en curso de ejecución.

SEXTO: Seguimiento. Un representante designado por la D2C2 y un representante designado por la FC, deberán supervisar el desarrollo y cumplimiento de lo acordado, realizando un informe anual académico y contable, y teniendo a su cargo la evaluación correspondiente a la finalización del plazo estipulado.

SEPTIMO: Las partes fijan como domicilios especiales los fijados como suyos en la comparecencia.

OCTAVO: Las partes acuerdan la validez del telegrama colacionado y todo medio idóneo de comunicación, tales como fax, e-mail, etc., para las notificaciones a todos los efectos, judiciales y extrajudiciales.

PARA CONSTANCIA se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha ut supra indicada.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar

Prof. Mónica Marín
Decana
Facultad de Ciencias

Dra. María Julia Muñoz
Ministra
MEC